



RESOLUCIÓN NÚMERO **160** DE **2017**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA”

La Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren la Ley 909 de 2004, los estatutos, la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1.º del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados.
2. Que en desarrollo de la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico, el Ministerio del Trabajo expide el Decreto Único Reglamentario del Sector del Trabajo número 1072 de 2015.
3. Que la compilación de que trata el decreto antes mencionado se contrae a la normativa vigente al momento de su expedición, sin perjuicio de los efectos ultractivos de disposiciones derogadas a la fecha, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 153 de 1887.
4. Que el artículo 2.2.4.6.5. del DUR 1072 del 26 de mayo de 2015, en cita advierte que todo empleador debe establecer por escrito una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo – (SST), que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adopción. Adoptar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, mediante la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - (SG-SST), en los términos y condiciones establecidas en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Unico Reglamentario del Sector del Trabajo número 1072 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Definición de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. La CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO ARMENIA en materia de seguridad y salud en el trabajo, garantiza ambientes de trabajo sanos para las personas que laboren en la entidad; para ello desde la alta dirección se asume el compromiso en los siguientes aspectos:

- Promover y mantener el bienestar físico, mental y social de los trabajadores.
- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos de cada una de las tareas que se realicen y establecer los respectivos controles, con el fin de evitar y minimizar los accidentes de trabajo, enfermedades laborales o lesiones personales que puedan surgir en cada una de ellas.
- Reportar oportunamente los accidentes de trabajo, no sólo a las autoridades competentes sino también a la dirección de la empresa.

RESOLUCIÓN NÚMERO **160** DE **2017**

- Generar cultura de compromiso, individual y colectivo, de auto cuidado, con cada uno de los colaboradores.
- Crear la participación de sus colaboradores en el desarrollo de los programas de gestión en seguridad y salud en el trabajo ocupacional y en el desarrollo de las acciones necesarias para su protección, así como la conformación y funcionamiento del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.
- Mejoramiento continuo en la gestión de seguridad y salud en el trabajo, como variable fundamental del desempeño de la entidad.
- Cumplir con la normatividad nacional vigente en materia de riesgos laborales y los demás requisitos aplicables.

Para lograrlo, la entidad destina los recursos necesarios a nivel económico, tecnológico y del talento humano; con el fin de proteger la Seguridad y Salud de todos los trabajadores independiente de su forma de contratación o vinculación, mediante la mejora continua.

ARTICULO TERCERO: Fijar aviso en cada una de las carteleras de la entidad y en la página web informando al público en general lo dispuesto en este acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia a los nueve (09) días del mes de Septiembre de 2017.


MARIA FERNANDA FERNANDEZ GRANADA
Directora

Proyectó y elaboró: Amanda del Pilar Daza B. 
Revisó: Fabian E. Jaramillo V. 